

Calendario laboral año 2024

Las Universidades Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos, así como los Acuerdos y Convenios colectivos en vigor.

La jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fijando que la misma se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

Por tanto, en ejercicio de las competencias que se le asignan en la resolución de la Rectora de 2 de julio de 2021 (BOCM de 8 de julio), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos unipersonales de la Universidad, y previa negociación con los Órganos de Representación Unitaria del PTGAS de la Universidad Autónoma de Madrid, esta Gerencia **RESUELVE**:

De acuerdo con el DECRETO 242/2023, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2024 en la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de septiembre de 2023), la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024 y la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 28 de septiembre de 2023, de los dos festivos locales que le corresponde fijar como entidad local de cara al calendario laboral de 2024; el I Acuerdo sobre determinadas condiciones de trabajo del PTGAS en la UAM, firmado el 12 de marzo de 2009, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid se registrará para el año 2024 por el siguiente calendario laboral. Igualmente se considerarán recogidas automáticamente en este calendario las mejoras que se incorporen a los calendarios laborales por norma superior aplicable a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

1.-Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente calendario laboral son de aplicación al Personal de Administración y Servicios que presta servicios en la Universidad Autónoma de Madrid.

2.- Ámbito temporal

El presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024, referido a las vacaciones anuales y permisos por asuntos particulares o asuntos propios, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista para cada uno de los apartados mencionados del presente calendario, en el citado año y con las correspondientes adaptaciones en función de los días declarados festivos a nivel nacional, autonómico o local.

3.- Fiestas nacionales, autonómica, locales y de la Universidad

Tendrán la consideración de días festivos del año 2024, a los efectos oportunos las siguientes fechas:

1 de enero (lunes)	Año Nuevo
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor
29 de enero (lunes)	Festividad de la Universidad-Sto. Tomás de Aquino (*)
28 de marzo (jueves)	Jueves Santo
29 de marzo (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (miércoles)	Fiesta del Trabajo
2 de mayo (jueves)	Fiesta de la Comunidad de Madrid
15 de mayo (miércoles)	San Isidro Labrador
25 de julio (jueves)	Santiago Apóstol
15 de agosto (jueves)	Asunción de la Virgen
12 de octubre (sábado)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (viernes)	Día de todos los Santos
9 de noviembre (sábado)	Nuestra Señora de la Almudena
6 de diciembre (viernes)	Día de la Constitución Española
25 de diciembre (miércoles)	Natividad del Señor

En cuanto a los días festivos en el ámbito de la Universidad, se establecen como tales el patrón de la Universidad (*) y en el ámbito de cada Facultad, el patrón de cada una de ellas. Se sumará un día, a libre elección, en los Servicios Generales y Rectorado, por carecer estos de festividad propia.

4.- Semana Santa

Durante el periodo comprendido entre el día **25 de marzo al 1 de abril**, ambos inclusive, por razones de optimización de los recursos materiales y energéticos de la Universidad se procederá a la suspensión de la actividad laboral, excepto en aquellas unidades, edificios e instalaciones que, por necesidades del servicio convenientemente justificadas, deba mantenerse la actividad total o parcialmente. La relación de dichas unidades se incorpora en anexo adjunto a este calendario, oída la representación de las personas trabajadoras, garantizándose en todo caso, el descanso de las personas trabajadoras que tuvieran que prestar servicios en el periodo arriba indicado.

5.- Semana de San Isidro

Durante el periodo comprendido entre los días **13 y el 17 de mayo** (ambos inclusive), existirá una reducción de una hora diaria y la jornada será continuada.

6.- Navidad

Durante el periodo comprendido entre los días **23 de diciembre de 2024 y el 7 de enero de 2025** (ambos inclusive), por razones de optimización de los recursos materiales y energéticos de la Universidad se procederá a la suspensión de la actividad laboral, excepto en aquellas unidades, edificios e instalaciones en los que, por necesidades del servicio convenientemente justificadas, deba mantenerse la actividad total o parcialmente. La relación de dichas unidades se incorpora en anexo adjunto a este calendario, oída la representación de las personas trabajadoras, garantizándose en todo caso, el descanso las personas trabajadoras que tuvieran que prestar servicios en el periodo arriba indicado.

La suspensión de la actividad laboral del día 7 de enero de 2025 queda pendiente de su coordinación con la aprobación del calendario académico de 2024-2025.

7.- Vacaciones Anuales

Las vacaciones anuales del PTGAS se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, al artículo 58.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a lo pactado en el apartado F) del Acuerdo sobre determinadas condiciones de trabajo

del PTGAS en la UAM, firmado el 12 de marzo de 2009, según se indica en el párrafo siguiente:

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, de fecha a fecha, en días hábiles o días naturales, y sin período mínimo, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca lo contrario.

En aplicación de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el personal que haya completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro siguiente, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 años de servicio	26 días hábiles



Este derecho se hará efectivo al día siguiente del cumplimiento de la antigüedad referenciada.

El personal tendrá derecho a conocer, al menos 2 meses antes del disfrute de vacaciones, los períodos vacacionales concedidos en función de sus preferencias y de las necesidades del servicio. Para ello, la circular de vacaciones anuales se publicará con la antelación suficiente.


Para todos los supuestos la fijación del período de vacaciones se realizará por acuerdo entre las personas trabajadoras. De no existir el mismo el turno de vacaciones será rotatorio.

En todas las situaciones de Incapacidad Temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones anuales dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta. Asimismo, la Incapacidad Temporal sobrevenida interrumpirá el disfrute del período vacacional.

Los días de libre disposición, a los que se añadirán tres más para facilitar cumplir con las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral, se podrán acumular a las vacaciones anuales.

En aquellos casos en que se tenga autorizada la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, conforme al acuerdo regulador, no se podrán solicitar períodos discontinuos de vacaciones en los que no medien días de trabajo presencial.

7.1. Personal funcionario:



Durante el período indicado, del 1 de junio a 31 de agosto, el horario de obligada concurrencia será de 9:00 a 14:00 horas para el personal de jornada de mañana y jornada M2; y entre las 15:30 y las 20:30 horas para el personal con jornada de tarde y jornada T2.

7.2.- Personal laboral

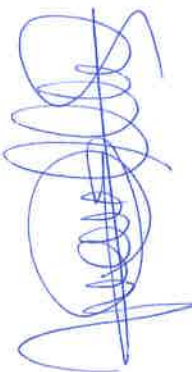
Durante el período indicado, del 1 de junio a 31 de agosto, el horario de obligada concurrencia será de 9:00 a 14:00 horas para el personal de jornada de mañana, jornada partida de mañana/tarde de lunes a viernes (cuatro tardes) y jornada partida de mañana/tarde (dos tardes); y entre las 15:30 y las 20:30 horas de lunes a viernes para el personal con jornada de tarde y jornada partida de tarde/mañana.

8.- Jornada de Trabajo

En aplicación de la Disposición Adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de


trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Igualmente, establece que quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

En consecuencia, queda suspendido y sin efecto, lo establecido en el Acuerdo sobre determinadas condiciones de trabajo del PTGAS de la UAM, de fecha 12 de marzo de 2009, sobre el número total de horas de la jornada de trabajo y su distribución. Y en aplicación a la normativa vigente, en relación a la jornada de trabajo, se establece lo siguiente:

- 
1. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales.
 2. El cómputo horario se realizará por semestres, respetando la parte de obligada presencia del horario. La diferencia de horas, que deberá corresponderse con la parte flexible del horario, se regularizará en el semestre siguiente.
 3. Las y los empleados públicos de la UAM dispondrán de hasta 15 minutos diarios de cortesía, sin necesidad de recuperación, en la entrada al puesto de trabajo.
 4. Cuando la jornada de trabajo sea la correspondiente a jornada de mañana y tarde, y jornada de tarde y mañana, se interrumpirá la jornada laboral de forma obligatoria, al objeto de realizar un descanso destinado a la comida de 40 minutos, en el tramo horario de 14:00 a 15:00 h.
 5. Cuando la jornada de trabajo sea jornada continuada de mañana, se entenderá que puede desarrollarse hasta las 17:00 horas sin necesidad de interrupción, descontándose del cómputo horario los 40 minutos destinados a la comida, una vez superado este límite de tiempo. Y su equivalencia en la jornada de tarde.
 6. Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, así como en la semana de San Isidro la jornada será continuada y se reducirá en 1 hora diaria con el objeto de favorecer el ahorro energético en las instalaciones de la Universidad.
 7. Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, las y los empleados públicos con ascendientes a cargo o con hijos/as, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con la persona solicitante y dependan de ésta, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el/la menor cumpla la edad de 12 años.
 8. En los períodos de suspensión de la actividad laboral en la UAM la jornada de trabajo será continuada y reducida para las y los empleados que, por necesidades del servicio, debidamente justificadas, deban prestar servicios en esos períodos, salvo en aquellas unidades, edificios e instalaciones que excepcionalmente así lo justifiquen.

9.- Días de libre disposición anuales

Se podrán disfrutar hasta OCHO días de permiso al año por asuntos particulares (funcionarios)/asuntos propios (laborales), siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente. Estos días por asuntos particulares/asuntos propios respetarán las necesidades del servicio y podrán unirse al período vacacional anual. Cuando, precisamente, por razones del servicio no se tomen a lo largo del año en curso, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente. El personal destinado en servicios centrales tendrá un día más al no disfrutar de la fiesta patronal de las Facultades o Escuela Politécnica Superior.



En aquellos casos en que se tenga autorizada la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, conforme al acuerdo regulador, no se podrán solicitar períodos discontinuos de días de libre disposición en los que no medien días de trabajo presencial. El disfrute de los días de libre disposición, deberán incluir días de teletrabajo en, al menos, un total de 4 de dichos días.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público, además de los días por asuntos propios establecidos en la Universidad, el personal de administración y servicios tendrá derecho al disfrute de hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

10.- Días no lectivos con mínima incidencia laboral

La Universidad atendiendo razones de optimización de los recursos materiales y energéticos, acuerda la suspensión de la actividad laboral el día 3 de mayo de 2024.

En los días anteriormente mencionados quedan exceptuados aquellas unidades, edificios e instalaciones que, por necesidades del servicio convenientemente justificadas, deba mantenerse la actividad total o parcialmente. La relación de dichas unidades se incorpora en anexo adjunto a este calendario, oída la representación de los trabajadores, garantizándose en todo caso, el descanso de los trabajadores que tuvieran que prestar servicios en el periodo arriba indicado.

La suspensión de la actividad durante el día indicado no tendrá la consideración de vacaciones anuales ni de días de asuntos particulares (funcionarios) o asuntos propios (laborales).

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público, además de los días por asuntos propios establecidos en la Universidad, el personal de administración y servicios tendrá derecho al disfrute de hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Madrid, a 5 de diciembre de 2023

EL GERENTE,

Ernesto Fernández Bofill González

**EL VICEGERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN,**

Jesús María Lonato de Ruiloba

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA,

Josefina Perles Hernáez

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PTGAS
FUNCIONARIO,**

Francisco Moya González

ANEXO

En el presente Anexo se relacionan aquellas unidades en las que se prestará servicios en los períodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad y que aparecen reflejados en el Calendario Laboral para el año 2024.

Este anexo podrá ser modificado de acuerdo con la evolución de las necesidades de la Universidad, previa negociación con la parte social.

Se garantizará a los trabajadores el disfrute de los días que les corresponde con posterioridad a los días de cierre, previa petición del trabajador, respetando las necesidades del servicio.

VICEGERENCIAS

- **Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad, en los servicios y/o unidades de gestión de personal dependientes de la Vicegerencia, se prestará servicio, siempre que la situación lo requiera, en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, salvo festivos.

UNIDADES:

- **Gabinete Veterinario (Facultad de Medicina)**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad se establecerán dos turnos entre los trabajadores del Gabinete, trabajando los días hábiles únicamente en horario de mañana.

- **Registro General**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad, el Registro General de la Universidad prestará servicio en horario de mañana, de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, salvo festivos.

- **Asesoría Jurídica**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad, la Asesoría Jurídica prestará servicio en horario de mañana, de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, salvo festivos.

- **Tecnologías de la Información**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad se garantizará el funcionamiento de los servicios esenciales para la Universidad.

- **Sala de Disección (Facultad de Medicina)**

Durante los periodos de baja actividad docente e investigadora de la Universidad, la Sala de Disección permanecerá abierta.

EDIFICIOS:

- **Centro Cultural La Corrala:**

En este Centro la Sala de Exposiciones permanecerá abierta durante los períodos de Navidad y Semana Santa, excepto los días festivos. En el mes de agosto permanecerá cerrado al público.

- **Facultades y Escuela:**

En las Facultades se designará un empleado en turno de mañana o un empleado de mañana y otro de tarde, de las especialidades de Servicios e Información y/o de Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria e Información Institucional.

- Edificio de Ciencias
- Edificio de Biología
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Derecho
- Escuela Politécnica Superior
- Filosofía y Letras
- Formación del Profesorado y Educación
- Medicina
- Psicología

• **Rectorado**

En el campus de Cantoblanco, se designará un empleado por cada turno del Servicio de Control de Acceso y Estado de las Instalaciones en el puesto de control situado en el Edificio del Rectorado. Igualmente se designará un empleado en cada turno, mañana y tarde, de las especialidades de Servicios e Información y/o de Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria e Información Institucional.